

RESOLUCIÓN 097 DE

(4 Abril 2023)

“Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No. 328 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y CERO K S.A.S. y se ordena su archivo”.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011; el Decreto 4803 de 2011; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; la resolución de nombramiento No. 097 del 27 de abril de 2022, la Resolución No. 060 del 30 de marzo de 2020 mediante la cual se delegaron unas facultades de ordenación del gasto y contratación de la entidad.

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), perteneciente al sector de inclusión social y reconciliación, inicia sus labores a partir de la expedición de la ley 1448 del 2011, artículos 146, 147 y 148, estructurado mediante decreto 4803 del 20 de diciembre del 2011, creó el Centro de Memoria Histórica como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, indicando que tiene jurisdicción en todo el territorio nacional con su sede principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que de conformidad al Decreto mencionado anteriormente, el CNMH tiene como objeto, la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos.

Que el CNMH entre sus funciones tiene la de diseñar, crear y administrar el programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la ley 1448 del 2011, que indica lo siguiente; Apoyar, en el marco de sus competencias, los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas; Servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial; Oficiar como centro de acopio, producción y difusión de memorias y esclarecimiento histórico de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno; Proveer insumos a las entidades encargadas de adelantar procesos de reparación que impulsa el Estado y de formulación de las políticas públicas en la materia.

Que por lo anterior, el CNMH formuló su Plan Estratégico de Tecnología de la Información y de las comunicaciones PETI-2017-2020, en el Marco de referencia de Arquitectura Empresarial – MRAE- del Estado Colombiano expedido por el Ministerio de las TIC, el cual dentro de sus dominios de ejecución, considera los aspectos en materia de infraestructura y servicios de tecnologías de la información y comunicación para el Entidad, de tal forma que se garantice un correcto funcionamiento en estas dependencias de las Direcciones Misionales y de apoyo al Centro.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No. 328 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y CERO K S.A.S. y se ordena su archivo”*

Que, para atender todas las funciones y obligaciones, el CNMH contaba para dicho periodo con una planta de setenta y un (71) funcionarios y entre 250 y 300 contratistas para las diferentes dependencias del CNMH, para el cumplimiento de las labores misionales de la Entidad, en atención a que el recurso humano no era suficiente.

Que así las cosas, el CNMH requería que la infraestructura tecnológica implementada por el Centro Nacional de Memoria Histórica, contará con la capacidad necesaria para atender todas las actividades propias de su funcionamiento así como las relacionadas con el manejo de la información conforme a los procesos y procedimientos desarrollados en la diferentes áreas misionales y grupos de apoyo, con los que cuenta la Entidad, por que resultaba importante que el sistema de recolección, clasificación, sistematización y preservación de la información se encontrará en óptimas condiciones que permitiera que el desarrollo de los procesos fueran adecuados y contribuyeran con el cumplimiento de los objetivos misionales.

Que, en consecuencia, la DAV cuenta con una herramienta tecnológica propia y que se adapta a sus necesidades misionales denominada “Software gestor de procesos” y soportada por el Software SAIA, el cual recopila la información generada en el proceso de recolección y valoración de testimonios para posterior análisis y diagnóstico en el desarrollo del proceso de certificación de participantes.

Que teniendo en cuenta que el Software Gestor de procesos de la DAV fue desarrollado y parametrizado a la medida mediante la utilización de la herramienta SAIA a través de licencia de uso por suscripción siendo su propiedad única y exclusivamente de la firma fabricante CERO-K S.A.S. se suscribió contrato 325 de 2015 entre CNMH Y CERO-K, mediante la modalidad de contratación directa, el cual se extendió hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que por lo anterior y como resultado de los productos recibidos en el contrato mencionado, el fabricante CERO-K le otorgó al CNMH la licencia de uso perpetua no exclusiva del software SAIA, de conformidad con el contrato de cesión de derechos patrimoniales de software No. 503 – 2016.

Que como consecuencia de lo anterior, y en aras de garantizar el buen funcionamiento del sistema de administración integral de archivo, el Centro contrató durante dos vigencias con la empresa CERO K S.A.S. conforme a las necesidades presentadas en respuesta al desarrollo de los procesos y procedimientos desarrollados por las diferentes dependencias y grupos de apoyo, actividades relacionadas con el soporte, parametrización y nuevos desarrollos para los procesos de gestor documental, gestor de procesos (DAV) y Archivo virtual de los derechos humanos y memoria histórica (DDHH).

Que por lo tanto, se determinó que analizadas las necesidades de cada dependencia y con el fin de cumplir con los objetivos estratégicos, se requería para esta vigencia “contratar el soporte técnico y mantenimiento de la plataforma SAIA para el gestor documental y gestor de procesos para la Dirección de Acuerdos de la Verdad y Archivo de Derechos Humanos así mismo contratar la actualización, parametrización de nuevos desarrollos para la plataforma que soporta gestión documental”, mediante la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8, teniendo en cuenta que no se cuenta con pluralidad de oferentes.

Que lo anterior en consideración que la empresa CERO K S.A.S. ostenta los derechos morales y patrimoniales de autor sobre el territorio nacional sobre la obra “Sistema de administración Integral de Archivo SAIA”.

Que conforme con lo anterior, se adelantó contratación directa invocada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, causal en donde se indica que, de no existir pluralidad de oferentes en el medio de contratación, la modalidad para adelantar la adquisición del bien es la “Contratación directa”.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No. 328 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y CERO K S.A.S. y se ordena su archivo”*

Que, en consecuencia, el Profesional especializado de gestión de TIC, el 22 de julio de 2019, mediante comunicación interna No. 201907226004196-3 solicitó la apertura al proceso para contratar el soporte, mantenimiento, actualizaciones y parametrización de nuevos desarrollos para la plataforma SAIA.

Que en consideración a la necesidad de la entidad, el día 17 de septiembre de 2019, el CNMH emite resolución 258 del 2019 *“Por la cual se firma una contratación directa”*, y se suscribe contrato de prestación de servicios No. 328-2019, celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y CERO K S.A.S., cuyo objeto se dispone el siguiente: *“Contratar el soporte técnico y mantenimiento de la plataforma SAIA para el gestor documental y gestor de procesos para la Dirección de Acuerdos de la Verdad y Archivo de los Derechos Humanos, así mismo contratar la actualización, parametrización de nuevos desarrollos para la plataforma que soporta gestión documental”* del 20 de septiembre de 2019.

Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló así: *“Hasta el 31 de diciembre de 2019, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución”*

Que el valor del contrato se pactó en *“NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$94.189.690) incluidos IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos”*.

Que mediante comunicación oficial No. 20199256005793-3, del 25 de septiembre de 2019, se designó como supervisor del contrato a Cesar Augusto Ortiz Barrera, Profesional Especializado de la DAYF.

Que mediante comunicación No. 202006116002651 del 11 de junio de 2020 se realiza designación de supervisión para liquidar el contrato a Juana Carolina Fuentes Mercado, profesional especializada de gestión documental.

Que como actuaciones realizadas por la supervisión del contrato se encuentran las siguientes:

1. Acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 328-2019
2. Acta No. 2 del 3 de octubre de 2019 para aprobar el cronograma de trabajo presentado por CERO K en el marco del contrato 328 – 2019.
3. Comunicación No. 201910106006194-3 del 10 de octubre de 2019 solicitando el pago de la factura de venta No. Co 1630 del 4 de octubre de 2019 con anexos.
4. Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción contrato No. 328-2019 con CERO K S.A.S.
5. Comunicación interna No. 202002076000662-3 del 7 de febrero de 2020 solicitando el pago de la factura No. CO-1748 del 27 de diciembre de 2020
6. Certificado de cumplimiento y recibido a satisfacción contrato 328 – 2019
7. Contrato de licencia de Software SAIA (Licencia de uso a perpetuidad)
8. Comunicación interna No. 202008054216-1 del 5 de agosto de 2020 dando respuesta a comunicación oficial 20208041277-2 autorización paso a producción SAIA Gestión Documental suscrita por Juana Carolina Fuentes Mercado.
9. Comunicación interna No. 20200804258-1 del 8 de agosto de 2020 dirigida a Cero K dando alcance a comunicación oficial 20208041277-2 haciendo énfasis en la autorización de tickets del año 2019 que tienen relación con la autorización del paso a producción emitida por Juana Carolina Fuentes Mercado.
10. Acta de reunión revisión cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 328 – 2019 del 27 de mayo.
11. Comunicación interna No. 202005312467-3 del 31 de mayo de 2020 emitida por el supervisor del contrato informando precisiones del contrato en aras de iniciar el proceso de contratación de la próxima vigencia.
12. Comunicación interna No. 20200053122467-3 del 31 de mayo de 2020 emitida por el supervisor del contrato Cesar Augusto Ortiz dando respuesta a comunicación 202005266002369-3 del 26 de mayo de

Continuación de la Resolución *“Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No. 328 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y CERO K S.A.S. y se ordena su archivo”*

2020 emitido por la DAYF.

13. Con ocasión a la designación para liquidar el contrato, la supervisora Juana Carolina Fuentes Mercado, el día 6 de julio de 2020, mediante comunicación externa No. 202007063318 requiere a la empresa contratista dando respuesta al informe presentado por CERO K el 28 de mayo de 2020.
14. Comunicación interna No. 202009235569-1 del 23 de septiembre de 2020 dirigida a CERO K S.A.S. autorizando el paso a producción del ticket (automatización de PQRSD contrato 328 – 2019) suscrita por Juana Carolina Fuentes Mercado.
15. Correo electrónico del 30 de octubre de 2020, enviando proyecto de CERO K de gestión documental.
16. Comunicación interna No. 202201190412-3 del 19 de enero de 2022 emitida por Juana Carolina Fuentes Mercado entregando soporte de ejecución y audios de reunión contrato 328-2019.

Que, una vez consultado el estado financiero del contrato con la profesional especializada con funciones de tesorería de la Dirección Administrativa y Financiera, se verificó que no existen saldos pendientes por pagar.

Que la Dirección Administrativa y Financiera, con el fin de liquidar el contrato de referencia, realizó las siguientes actividades:

El 29 de mayo de 2020, mediante comunicación interna No. 202005296002459-3 se realiza requerimiento a los supervisores para que adelanten las gestiones tendientes a liquidar los contratos a cargo con vigencia 2017, 2018 y 2019.

Comunicación interna No. 202005266002369-3 del 26 de mayo de 2020, solicitando al supervisor informe de supervisión con el fin de realizar el proceso de contratación de la vigencia siguiente.

Comunicación No. 202006116002651 del 11 de junio de 2020 se realiza designación de supervisión para liquidar el contrato a Juana Carolina Fuentes Mercado, profesional especializada de gestión documental.

Comunicación interna No. 202009026004846-3 del 2 de septiembre de 2020 emitida por el equipo de contratos remitiendo informes de supervisión del contrato 328 – 2019 con los siguientes anexos.

- Comunicación interna No. 202007226003833-3 del 22 de julio de 2020 emitida por profesionales especializados del área de TIC dando respuesta a solicitud de ubicación de documentos.
- Comunicación interna No. 20207076003336-3 del 7 de julio de 2020 emitida por Luz Devia dando respuesta de requerimientos de la DAYF sobre el contrato 328-2019
- Comunicación interna No. 202005266002369-3 del 26 de mayo de 2020 emitido por la DAYF al supervisor del contrato informando supervisión del contrato 328 – 2019.
- Comunicación interna No. 202007066003299-3 del 6 de julio de 2020 emitida por la DAYF dirigida a Luz Miryam Devia solicitando información del contrato 328 – 2019
- Comunicación interna No. 20200053122467-3 del 31 de mayo de 2020 emitida por el supervisor del contrato Cesar Augusto Ortiz dando respuesta a comunicación 202005266002369-3 del 26 de mayo de 2020 emitido por la DAYF al supervisor del contrato informando supervisión del contrato 328 – 2019.
- Comunicación interna No. 202009235569-1 del 23 de septiembre de 2020 dirigida a CERO K S.A.S. autorizando el paso a producción de tickets (automatización de PQRSD contrato 328 – 2019).
- Comunicación interna No. 202201190412-3 del 19 de enero de 2022 emitida por Juana Carolina Fuentes Mercado entregando soporte de ejecución y audios de reunión contrato 328-2019.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No. 328 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y CERO K S.A.S. y se ordena su archivo”*

Que, mediante comunicación interna No. 202206246005966-3 del 24 de junio de 2022, la Dirección Administrativa y Financiera requirió a los supervisores de los contratos para que adelanten la liquidación de los contratos a cargo.

Que mediante comunicación interna No. 20220630600126-3 del 30 de junio de 2022, la Dirección Administrativa y Financiera recuerda a los supervisores la responsabilidad respecto a los trámites de liquidación de los contratos a cargo y solicita adelantar las gestiones tendientes a lograr la liquidación de los mismos.

Que la entidad en cumplimiento de su deber legal identificó en el expediente contractual proporcionado por el área de gestión documental, los tipos documentales que se relacionan a continuación:

1. Comunicación oficial interna No. 201907226004196-3 del 22 de julio del 2019, solicitud apertura del proceso de servicios requeridos sobre el sistema de información SAIA.
2. Constancia de inclusión en el plan anual de adquisiciones
3. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 44319 del 11 de septiembre del 2019, por un valor de \$94.189.690.
4. Estudios previos
5. Análisis del sector
6. Correo electrónico emitido por la oficina de Contratos de la DAYF remitiendo observaciones al estudio previo.
7. Certificación de SAIA expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
8. Certificado de registro de soporte lógico emitido por el Ministerio del Interior y de Justicia
9. Propuesta comercial de soporte y mantenimiento SAIA vigencia 2019 presentada por CERO K del 24 de abril de 2019.
10. Propuesta comercial de soporte y mantenimiento SAIA vigencia 2019 presentada por CERO K del 10 de septiembre de 2019.
11. Comunicación emitida por CERO K del 25 de julio de 2019 entregando documentos para suscripción de contrato.
 - Cedula de ciudadanía del representante legal.
 - Información general tributaria y de terceros.
 - RUT Cero K.
 - Certificado de existencia y representación de CERO K
 - Autorización para contratar.
 - Certificado Mensual pago parafiscales.
 - Certificación bancaria.
 - Información bancaria para pagos.
 - Antecedentes disciplinarios.
 - Antecedentes fiscales CERO K.
 - Antecedentes fiscales representante legal CERO K
12. Resolución No. 258 del 17 de septiembre de 2019 “por la cual se justifica una contratación directa” que resuelve adelantar mediante la modalidad de contratación directa con la empresa CERO K S.A.S. identificada con NIT 900031421-5”.
13. Correo electrónico del 17 de septiembre de 2019 remitiendo información requerida por el área jurídica.
14. Acta de asamblea extraordinaria de socios CERO K S.A.S. No. 022 del 2 de noviembre de 2018.
15. Certificado de composición accionaria.
16. Contrato de prestación de servicios No. 328 de 2019 suscrito entre el CNMH y CERO K. S.A.S.
17. Registro presupuestal No 44319 del 11 de septiembre de 2019.
18. Póliza No. 55-44-10157702 del 23 de septiembre de 2019

Continuación de la Resolución “Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No. 328 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y CERO K S.A.S. y se ordena su archivo”

19. Constancia de aprobación de garantía única de la póliza No. 55-44-10157702 del 23 de septiembre de 2019
20. Comunicación interna No. 201909256005793-3 del 25 de septiembre de 2019, realizando designación de supervisión No. 328-2019 al profesional especializado Cesar Augusto Ortiz Barrera.
21. Orden de pago No. 307659019 del 18 de octubre de 2019.
22. Registro presupuestal No. 383619 del 17 de octubre de 2019.
23. Comunicación No. 201910106006194-3 del 10 de octubre de 2019 solicitando el pago de la factura de venta No. Co 1630 del 4 de octubre de 2019 con anexos.
24. Acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 328-2019.
25. Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción contrato No. 328-2019 con CERO K S.A.S.
26. Correo electrónico del 30 de octubre de 2019, enviando proyecto de CERO K de gestión documental.
27. Orden de pago presupuestal No. 62910320 del 19 de marzo de 2020.
28. Obligación presupuestal comprobante No. 67320 del 4 de marzo de 2020.
29. Comunicación interna No. 202002076000662-3 del 7 de febrero de 2020 solicitando el pago de la factura No. CO-1748 del 27 de diciembre de 2020.
30. Comunicación interna No. 202005266002369-3 del 26 de mayo de 2020 solicitando al supervisor informe de supervisión con el fin de realizar el proceso de contratación de la vigencia siguiente.
31. Comunicación interna No. 202005312467-3 del 31 de mayo de 2020 emitida por el supervisor del contrato dando respuesta a la información precedente.
32. Comunicación interna No. 20200610606002620-1 del 10 de junio de 2020 suscrita por la profesional especializada del área de contratos remitiendo acta de reunión para revisión de los entregables del contrato 328-2019.
33. Acta de reunión revisión cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 328 – 2019 del 27 de mayo.
34. mediante comunicación externa No. 202007063318 la supervisión requiere a la empresa contratista dando respuesta al informe presentado por CERO K el 28 de mayo de 2020.
35. Constancia de radicación del acta del 9 de julio de 2020
36. Correo electrónico del 3 de julio de 2020 emitido por CERO K remitiendo recomendaciones sobre la migración del SAIA.
37. Correo electrónico del 9 de julio de 2020 emitido por CERO K remitiendo acta del 27 de mayo con ajustes.
38. Comunicación interna No. 202007136003603-3 del 13 de julio de 2020 dirigido a Luz Myriam Devia profesional especializado de la DAYF del CNMH dando respuesta a memorando 3299-
39. Comunicación interna No. 202007206003745-3 del 20 de julio de 2020 emitido por Luz Myriam Devia informando gestión relacionada con el aplicativo CERO K.
 - Correo entrega de manuales
 - Mesa de trabajo virtual del 26 de septiembre de 2019 para inicio de contrato.
 - Reunión inicio del contrato 328-2019
 - Plan de actividades y cronograma
 - Estrategia Nación Territorio
 - Correo electrónico de cambio de dominio
 - Acta de reunión del 3 de octubre de 2019
 - Correo sobre el estado de tickets archivo, aclarando tiempos PQRS
 - Respuesta CERO K a solicitud de capacitación
 - Tabla de retención de las diferentes dependencias del CNMH
 - Acta de reunión proceso de revisión de la conformación de carpetas y expediente con respecto a las series y subseries consignadas en la TRD con el equipo de cooperación internacional del 5 de febrero de 2019
 - Acta de reunión proceso de revisión de la conformación de carpetas y expediente con respecto a las series y subseries consignadas en la TRD con el equipo de Despacho del CNMH del 4 de

Continuación de la Resolución “Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No. 328 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y CERO K S.A.S. y se ordena su archivo”

febrero de 2019

- Acta de reunión proceso de revisión de la conformación de carpetas y expediente con respecto a las series y subseries consignadas en la TRD con el equipo de Estrategia Nación Territorio y Estrategia de Participación de Víctimas del 6 de febrero de 2019.
 - Acta de reunión proceso de revisión de la conformación de carpetas y expediente con respecto a las series y subseries consignadas en la TRD con el equipo de pedagogía del 13 de febrero de 2019
 - Acta de reunión proceso de revisión de la conformación de carpetas y expediente con respecto a las series y subseries consignadas en la TRD con el equipo de la estrategia de comunicaciones del 7 de febrero de 2019
 - Acta de reunión proceso de revisión de la conformación de carpetas y expediente con respecto a las series y subseries consignadas en la TRD con el grupo de planeación del 15 de febrero de 2019
 - Acta de reunión proceso de revisión de la conformación de carpetas y expediente con respecto a las series y subseries consignadas en la TRD de la Dirección de Construcción de la Memoria Histórica, la Estrategia de Reparaciones y el Equipo de iniciativas de Memoria del 8 de febrero de 2019
 - Acta de reunión proceso de revisión de la conformación de carpetas y expediente con respecto a las series y subseries consignadas en la TRD de la Dirección de Archivos de los Derechos Humanos del 14 de febrero de 2019
 - Acta de reunión proceso de revisión de la conformación de carpetas y expediente con respecto a las series y subseries consignadas en la TRD del Museo de la Memoria del 12 de febrero de 2019
 - Acta de reunión proceso de revisión de la conformación de carpetas y expediente con respecto a las series y subseries consignadas en la TRD de la Dirección de Acuerdos de la Verdad
 - Acta de reunión proceso de revisión de la conformación de carpetas y expediente con respecto a las series y subseries consignadas en la TRD del Equipo de Talento Humano del 13 de febrero de 2019.
 - Acta de reunión proceso de revisión de la conformación de carpetas y expediente con respecto a las series y subseries consignadas en la TRD del equipo de contratos del 14 de febrero de 2019.
40. Comunicación interna No. 202008054216-1 del 5 de agosto de 2020 dando respuesta a comunicación oficial 20208041277-2 autorización paso a producción SAIA Gestión Documental.
41. Comunicación interna No. 20200804258-1 del 8 de agosto de 2020 dirigida a Cero K dando alcance a comunicación oficial 20208041277-2 haciendo énfasis en la autorización de tickets del año 2019 que tienen relación con la autorización del paso a producción emitida por Juana Carolina Fuentes Mercado.
42. Comunicación interna No. 202009026004846-3 del 2 de septiembre de 2020 emitida por el equipo de contratos remitiendo informes de supervisión del contrato 328 – 2019 con los siguientes anexos.
- Comunicación interna No. 202007226003833-3 del 22 de julio de 2020 emitida por profesionales especializados del área de TIC dando respuesta a solicitud de ubicación de documentos.
 - Comunicación interna No. 20207076003336-3 del 7 de julio de 2020 emitida por Luz Devia dando respuesta de requerimientos de la DAYF sobre el contrato 328-2019
 - Comunicación interna No. 202005266002369-3 del 26 de mayo de 2020 emitido por la DAYF al supervisor del contrato informando supervisión del contrato 328 – 2019.
 - Comunicación interna No. 202007066003299-3 del 6 de julio de 2020 emitida por la DAYF dirigida a Luz Miryam Devia solicitando información del contrato 328 – 2019
 - Comunicación interna No. 20200053122467-3 del 31 de mayo de 2020 emitida por el supervisor del contrato Cesar Augusto Ortiz dando respuesta a comunicación 202005266002369-3 del 26 de mayo de 2020 emitido por la DAYF al supervisor del contrato informando supervisión del contrato 328 – 2019.
 - Comunicación interna No. 202009235569-1 del 23 de septiembre de 2020 dirigida a CERO K

Continuación de la Resolución “Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No. 328 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y CERO K S.A.S. y se ordena su archivo”

S.A.S. autorizando el paso a producción de tickets (automatización de PQRSD contrato 328 – 2019).

- Comunicación interna No. 202201190412-3 del 19 de enero de 2022 emitida por Juana Carolina Fuentes Mercado entregando soporte de ejecución y audios de reunión contrato 328-2019.

Que teniendo en cuenta que finalizada la relación conmutativa se debe proceder por parte de la Entidad y el contratista o asociado a efectuar la relación de las prestaciones contractuales mediante la liquidación del contrato, de conformidad con lo reglado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que preceptúa: “Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.”

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. (...)”,

Que de conformidad con el plazo para liquidar la presente relación contractual se identificó que el presente contrato tuvo como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2019, de tal suerte que para la fecha de expedición del presente acto administrativo ya transcurrieron los treinta (30) meses que la ley otorga para el trámite de liquidación, así las cosas, la entidad perdió competencia para el trámite de liquidación.

Respecto a la pérdida de competencia para la liquidación de los contratos estatales el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 31 de octubre de 2001 – Radicación número 1365, indicó: “Es viable realizar la liquidación de común acuerdo, del contrato que requiera, aún vencido el término previsto en la ley al efecto o el pactado, a condición de que la Entidad contratante no haya perdido su competencia (...) El vencimiento de los términos señalados en la ley o pactados por las partes para practicar la liquidación (...) no impide practicar la liquidación por mutuo acuerdo o unilateralmente por la administración. No obstante, la Entidad contratante perderá la competencia si el contratista – dentro del término de caducidad de la acción contractual, obviamente – pide al juez del contrato que proceda a liquidarlo y se ha producido la notificación del auto admisorio de la demanda. Y es que mientras esté en curso el término de caducidad de la acción contractual la administración mantiene la competencia – salvo en el caso de haberse instaurado la acción judicial correspondiente como quedó consignado- por cuanto los términos previstos en los preceptos antes mencionados son indicativos y no preclusivos o perentorios (...). La consecuencia derivada de la oportunidad de liquidar el contrato de común acuerdo es determinar temporalmente la obligación de liquidar el contrato voluntariamente, de modo que incumplida ésta se configura el supuesto de hecho normativo para empezar a contar el término de caducidad de la acción, de manera que lo que es preclusivo es el término de caducidad de la acción contractual y no los términos indicativos señalados para efectuar la liquidación, por lo que así estén vencidos ellos y estando en curso el de caducidad, es procedente liquidar los contratos unilateralmente o de mutuo acuerdo, pues la competencia de la administración y la capacidad del contratista no sufren mengua alguna en estas condiciones. Además, son preclusivos solo los términos así calificados por el legislador, mientras que los previstos en el artículo 60 tienen el carácter de términos de ordenamiento o indicativos. (...) vencido el término de caducidad de la acción contractual, o notificado el auto admisorio de la demanda en la forma dicha, deviene la incompetencia de la entidad contratante para liquidar el contrato unilateralmente y, para el contratista, la imposibilidad de obtenerla en sede judicial o de común acuerdo y, por lo mismo, en tal supuesto, no es jurídicamente viable extender, unilateralmente o por mutuo acuerdo por el contratista un documento de balance final o estado de cuenta para extinguir definitivamente la relación contractual dado que el término de caducidad es perentorio e improrrogable y por ende ello equivaldría a revivir, convencionalmente, los términos de caducidad de la acción, que, como es sabido, son indisponibles” posición reiterada mediante Sentencia 32797 del 16 de marzo de 2018, Radicación: 52001-23-31-000-2003-00665-01, por la Subsección C – Sección tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. Que la anterior interpretación la reafirma la Contraloría General de la República, en concepto emitido el 7 de octubre de 2018, con radicado EE0120379, en el que indicó con relación al plazo y

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No. 328 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y CERO K S.A.S. y se ordena su archivo"

requisitos de la liquidación de los contratos: "En nuestro concepto, el Art. 11 de la L. 1150/2007, limitó el término para efectuar la liquidación bilateral de los contratos estatales al plazo de treinta (30) meses contados a partir de la terminación del contrato, que incluye el término de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, dos (2) meses para la liquidación unilateral, y veinticuatro (24) meses para la liquidación bilateral o unilateral. (...) Por lo anterior, consideramos que de conformidad con el art. 11 de la L. 1150/2007, las entidades estatales no pueden liquidar sus contratos de manera unilateral, bilateral o judicial, con posterioridad al término de treinta (30) meses contados a partir del contrato (...) sin perjuicio de lo anterior, debe considerarse que para aquellos eventos en que las partes – voluntariamente – hayan optado por una liquidación bilateral con posterioridad a los términos indicados, no rehabilita el término de caducidad – de orden público- para ejercer las acciones judiciales correspondientes".

Que como consecuencia se debe ordenar el cierre y archivo definitivo del contrato de prestación de servicios No. 328- 2019, por cuanto el término para proceder a su liquidación se encuentra vencido y el Centro Nacional de Memoria Histórica perdió la competencia para hacerlo, al haber transcurrido el término de caducidad establecido en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, contado a partir del término indicado en la ley para efectuar la correspondiente liquidación. De conformidad con lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No. 328-2019, suscrito entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y CERO K S.A.S. con NIT. 900.031.421-5, por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ordenar el ARCHIVO del expediente contrato de prestación de servicios No. 328 de 2019, suscrito entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y CERO K S.A.S. con NIT. 900.031.421-5.

ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, en concordancia con lo previsto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ANA MARIA TRUJILLO CORONADO
LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**

PUBLÍQUESE/COMUNÍQUESE/NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 4 de Abril de 2023



ANA MARIA TRUJILLO CORONADO
Directora
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y

Continuación de la Resolución *“Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No. 328 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y CERO K S.A.S. y se ordena su archivo”*

FINANCIERA

Proyectó: Milena Infante Topa
Revisó: Cindy Katherine Agámez Benitez